Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscricion para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, libreria de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

* Offin offi

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 66.

perior at a service de primares enough Real orden, sobre centralizacion de las cantidasueldos y haberes que se pagan por el Tesoro público.

do fe y it productor prinquental que es de 5,844 rs. Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 26 de Marzo próximo pasado, se me CIRCULAR NUM 67.

comunica la Real orden siguiente.

de 1836, todos los sueldos y haberes que por el Tesoro público se pagan, estan sujetos al descuento gradual que en el mismo se establece, asi como los que se satisfacen de los productos integros de las rentas y contribuciones; y á fin de centralizar las cantidades que este descuento debe producir en todas las dependencias de este Ministerio comunica la Real orden siguiente. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver lo siguiente: bobay leb asselv and a surely and be

fes de establecimientos que dependen directamen- que otras por reglamentos ó concesiones especiate de este Ministerio remitan sin dilacion á la Con- les tienen un Monte-pio particular para las viudas taduría del mismo relaciones nominales de los des- y huérfanos de sus empleados, los cuales sufren cuentos hechos desde 1.º de Octubre último, te-los descuentos de mesadas de ingreso y doce maniendo su importe á disposicion de la Pagaduría ravedis en escudo, cuyo importe ó queda en la cageneral, y que en lo sucesivo dirijan mensualmen- ja de cada Monte-pio particular, ó por medio del te idénticas relaciones á aquella Oficina, sin dis- de Oficinas pasa al Tesoro público; y teniendo asitraer los fondos que produzca el descuento á otros mismo en consideracion, que á consecuencia de la objetos que el que queda determinado.

2.º Que los Gefes políticos hagan aplicable esta misma disposicion à las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos constitucionales, Establecimientos de Beneficencia, y demas que existan en las en adelante ingresen en ella los procedentes de provincias, haciendo que cada uno de ellos remi-llos mencionados descuentos; y que á este efecto

ta las relaciones de sus respectivos descuentos á la sección de Contabilidad del Gobierno político, y sus productos al Comisionado de la Pagaduría general del Ministerio; debiendo sujetarse aquella seccion á las reglas que se establezcan para la remision de estas noticias á la Contaduría. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Gaya soberana resolucion he dispuesto publicar des que produzca el descuento gradual de los por medio del Boletin oficial de esta provincia para inteligencia de todos y exacto cumplimiento por quien corresponda. Cáceres 15 de Abril de 1837.

Antonio Lopez de Ochoa.

Con arreglo al Real decreto de 19 de Setiembre Real orden disponiendo que en adelante ingresen en la Pagaduría del Ministerio los productos de los descuentos que sufren las viudas y huérfanos por el Monte-pio

> A MORE POTER AND LINE SEPTEMBERS AND RESIDENCE Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 26 de Marzo próximo pasado, se me

Atendiendo la Reina Gobernadora á que algunas dependencias de este Ministerio disfrutan incorpo-1.º Que los Directores generales, Juntas y Ge- racion á los antiguos Montes-pios del Estado, y á Real orden de 26 de Febrero de 1836 todas las clases pasivas con derecho á Monte-pio cobran por la Pagaduría de este Ministerio de los fondos generales del mismo, se ha servido S. M. resolver que

las dependecias á quienes corresponda remitan mensualmente una relacion nominal circustanciada de los descuentos que se hayan hecho, pasando su importe á dicha Pagaduría. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para comun inteligencia y cumplimiento de quien corresponda se publica por medio de este Boletin oficial. Cáceres 15 de Abril de 1837. = Anto-

nio Lopez de Ochoa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 10.

Real orden, previniendo á los Regentes de las Audiencias dejen al cuidado de los Gofes políticos la publicacion de las leyes y órdenes generales en los Boletines oficiales.

"Ministerio de Gracia y Justicia.—Habiendo tomado en consideracion lo dispuesto en los artícuúltimo, se ha servido S. M. resolver que los Regentes de las Audiencias dejen al cuidado de los Gefes políticos la publicacion de las leyes y órdenes generales en los Boletines oficiales; pero ejerciendo los Alcaldes de los pueblos funciones judiciales independientes de las gubernativas y económicas, son en tal concepto dependientes de los Tribunales y Jueces, los que deberán por lo mismo continuar dirigiéndoles en derechura, y sin el concurso de los Gefes políticos las órdenes é instrucciones que exigiere la buena administracion de justicia. Lo que digo á V. S. de Real orden para su inteligencia, la de ese Tribunal, y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1837. = Landero. - Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres."

Cuya Real orden se mandó obedecer guardar y cumplir por el Tribunal pleno y que se insertase en los Boletines oficiales de ambas provincias, y para que conste y que se inserte en el Boletin oficial de esta Capital, pongo la presente que firmo con la debida referencia en Cáceres 21 de Abril

de 1837. = D. Manuel Sanchez Calderon.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno politico de esta provincia.

Por el Exemo. Sr. Conde de Luchana se me ha dirigido con la fecha que se advierte, la comunica-

cion que á la letra dice asi.

Enero, recibí la letra que se sirvió incluirme de da, como manifiestan los peritos. 1951 rs., producto del baile costeado por varios Primera porcion. Patriotas de esa Capital, en favor de los que mas Corre contra la pared del mismo cuarto, y vale

Realizada aquella cantidad fué distribuida por mí entre los individuos de tropa heridos en aquella memorable jornada, y en nombre de ellos, doy las gracias mas espresivas á V. S. y á los beneméritos ciudadanos que promovieron tan honroso auxilio, quedando altamente complacido del interés que les há inspirado aquel memorable acontecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Bilbao 10 de Marzo de 1837. El Conde de Luchana. - Sr. Gefe político de la provincia de

Cáceres.

Lo que he dispuesto hacer publicar por medio del Boletin oficial para comun inteligencia y satisfaccion de los que han tomado parte en este rasgo de gratitud. Cáceres 22 de Abril de 1837. = Antonio Lopez de Ochoa.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de Plasencia.

Venta de bienes nacionales. El dia 16 de Mayo los 200 y 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823 próximo, venidero desde las 16 hasta las 12 de su restablecida por Real decreto de 15 de Octubre mañana, se han de rematar en estas casas consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia, las fincas siguientes:

Encomienda de Moraleja.

Fincas termino de Moraleja. Un Molino arinero y otro de aceite, sitos en la Rivera de Gata término de Moraleja que muelen por un solo caño los cuales sueron tasados en 60,000 rs. de valor en venta, y 1800 de renta. Pero no correspondiendo á su producto quinquenial que es de 3,844 rs. con deducion de reparos: sirve de base este, y de presupuesto á dicho respecto 96,100 rs. No estan arrendados, y se administran por Amortizacion.

Un cercado llamado Viñal de 6 fanegas de tierra y 83 olivos tasado en 6460 rs. de principal, y

194 de renta. Una tierra centenera, tambien llamada Viñal, linda con el Real de las Heras, su cabida 18 fanegas, que valen 4320 rs. de principal, y 130 de renta.

Una tierra trigera al sitio del Teso de la Retama, de 7 fanegas de cabida, que vale 1750 rs. en ven-

ta, y 50 en renta.

Otra tierra á las Vegas del Prado de 22 fanegas para centeno, que valen 5280 rs. de capital, y 159 de renta: l'appage que dependen d'intrapage

Dehesa de Malladas perteneciente á la encomien-Miller da de Moraleja. Andord estasua

eb) dobriedgaile de placepai lite obasial Cuarto de Santa María. El cuarto de Malladas titulado de Santa María, ha de dividirse y enagenarse en tres porciones, que corren desde el Rio Ejércitos de operaciones y reserva. - Secretaria Arrago á la Rivera, y están amojonados con toda de campaña. - Con el oficio de V. S. de 17 de claridad en el terreno y arbolado sin que haya du-

se distinguieron en la gloriosa batalla de Luchana. en venta 57,400 rs. y 1723 de renta.

Segunda porcion. La segunda porcion que es la del medio, vale en venta 59,100 rs. 1773 en renta.

Tercera porcion. Confina con el rincon de ambos rios, y vale 57,500 rs. de principal y 1725 en renta.

Birgu dutiliere hares proposiciones al remate Cuarto de Vegabiana y entre arroyos. Se divide en cuatro porciones en esta forma. Primera porcion.

Desde el camino de Moraleja a la Zarza, contra la Rivera, el arroyó abajo de las Parras, quedando 50 varas de cañada para pasar los ganados de las otras partes al rio, la tasan en venta en 76,000 rs. y 2280 de renta.

- Segunda porcion.

Desde el camino referido hacia la Zarza, la parte que se halla á la mano derecha, vale 76,000 rs. de principal y 2280 de renta.

Tercera porcion.

Está en el terreno que se balla entre los arroyos titulados Parras y Tinajas, hasta el Cordel, y vale en venta 93,000 rs. y 2790 en renta.

Coje desde el Cordel hasta el término de Cilleros,

y vale 10,000 rs. en venta v 300 en renta.

Lo que se anuncia al público, para que los licitadores puedan usar de su derecho en el dia, horas y sitios señalados. Plasencia 15 de Abril de 1837. = José Munilla.

de locio el Lino ode, se remide en Remate de fincas Nacionales.

El dia 11 de Mayo proximo venidero desde las diez hasta las doce de su mañana se han de rematar en estas casas Consistoriales, ante el señor Juez de primeea instancia y con arreglo al Real decreto de 19 de Fébrero é instrucion de 1.º de Marzo del año anterior las fincas siguientes: rados, los ocho millares de montes de Encina, y

simple Monasterio de Guadalupe.

Una dehesa llamada Torreviastillo en término de D. Benito, de puro pasto, que sue tasada en 129,000 rs. de principal, y 4050 de renta anual, pero produciendo ella por quinquenio 8,000 rs. que dan el capital de 266,666 rs. 25 mrs., sirve esta cantidad como presupuesto para la venta segun las órdenes vigentes: Managemole and and ob amage English

Otra debesa llamada Pizarra en dicho término tasada en 201,666 rs. 22 mrs. de capital, y 6600 de renta, la cual respecto á no ser conforme con -su producto sirven para la venta 365,833 rs. 23 mrs.

-que dan la renta quinquenial de 10,975 rs.

Otra dehesa llamada Cerro-Pelado, valuada en la dehesa Torre de Sanabria, per-158,367 rs. 22 mrs. de pricipal, y 5000 de renta, -que por no ser tampoco conforme con su producto quinquenial, igual á la anterior, sirve de presupuesto el capital de 365,833 rs. 23 mrs.

El dia 12 de dicho mes á las mismas horas y si-

tio se rematarán las fincas siguientes:

Covento de Monjas de S. Pedro de Cáceres. Una casa en la villa de Cáceres, Corredera de S. Juan, num. 15, tosada en 30,807 rs. de principal y 1232 de renta.

Convento de Agustinas de la Serradilla.

Una dehesa titulada Urdimalas, jurisdiccion de Malpartida de Plasencia, regulada en redondo en 277,836 partes, tasadas en 429,280 rs. de principal y 12,270 de renta anual, y perteneciendo al convento, como mayor participe 145,402 partes, le corresponden 224,658 rs. 22 mrs. de capital, y 6421 rs. 13 mrs. de renta. Cumple el arriendo de Yervas en 29 de Setiembre venidero, y la labor en Agosto de 1840.

Convento de Trinitarios de Hervás.

Una Casa sita en la villa de Navaconcejo, tasada en

18,552 rs. de principal y 250 de renta.

Un Lagar de aceite y sequero unidos, en la misma villa, tasado en 15,692 rs. de capital y 350 de renta. vence el actual arriendo de dichas fincas en fin del presente año.

Convento de monjas de Coria.

Una Casa en la ciudad de Coria, plazuela de S. Pedro, esquina á la calle de Hilanderas, tasada en 16,250 rs. de principal y 650 de renta. Cumpliendo Cuarta parcion. el arriendo pendiente, en fin de Junio venidero.

El dia 13 del mismo Mayo en igual sitio y ho-

ras, se rematará la siguiente finca.

Convento de Dominicos de Plasencia.

Una dehesa llamada de Macarra, término de la villa del l'oril de pasto y Monte, integra de dicho convento, tasada en 335,750 rs. de capital y 10,072 de renta anual. Cumpliendo el actual arriendo en 25 del presente mes.

Lo que se anuncia al público para que los que apetezcan la compra de dichas fincas, puedan usar de su derecho. Plasencia i i de Abril de 1837. =

José Munilla.

Subdelegacion de Rentas Nacionales del Partido de Plasencia.

Fincas en término de la villa de Alcántara cuya tasacion se ha verificado á instancia de los respectivos interesados, á saber:

facting in charge house it is to be been and Tasacion en venta. renta.

Monjas de la Encarnacion de Garrovillas.

Una partida de yervas que en tenecía á dicho convento 5534 166..22

Convento de los Remedios de Alcántara.

Una partida de yervas que en la dehesa S. Juan del Gordillo, perteneció á dicho convento en. 20,434 613..22

Convento de monjas de Santi-Espiritu de Ciudad-Rodrigo. Otra partida de yervas que en

CACERES, IMPREMINIA DE DE EUCAS DE BURCOS, 1837,

la espr	resada dehesa, pertenecia á	illusti.	
dicho	convento	5400	16210

Monjas de idem. Otra partida de yervas que en la dehesa de Machado, pertenecía á dicho convento....... 6733

202..5

Idem otra en la misma, y perteneciente al espresado. 3133..35 94..14

Convento de Monjas de Cabeza del Buey.

Otra partida de yervas en dicha dehesa en. 6449 191..9

Convento de monjas de san Pedro de idem.

Una Casa sita en la calle de S. Pedro de dicha ciudad, núm. 1. . 34,890 1395 185 Otra idem número 2. 4640 Otra idem número 3. 32.749 1309 Plasencia 15 de Abril de 1837. = Calle.

Finca en término de Navalmoral, cuya tasacion se ha verificado á instancia de un particular.

Gerónimos del Real Sitio de san Ildefonso.

Una dehesa titulada del Espadañal que consta de 4400 fanegas de tierrra, monte alto de Encina,

Agustinos de Sta. Cruz de la Sierra.

Un Olivar en término de la villa de la Erguijuela. 3500 Plasencia 17 de Abril de 1837. = Calle.

conservador de la Encomienda nacional á que dá Mobeda de Quiñones, Mobeda de santa Leocadia, nombre esta villa, etc.

los Borregos y Chivos que por razon de diezmo en 1.173,500 rs. de cuyos valores parciales, cabida, pertenecen en el presente año à esta Encomienda; linderos y demas circustancias, se impondrá á los Chivos de 8 rs.; á que asciende el año comun del tas que se hagan, ó dirijan al intento. último quinquenio, cuya subasta durará 30 dias, principiando acontarse en el que se realice proposicion admisible, y se rematará en el mas ventajoso postor á los 10 dias, y en los siguientes se admitirán las pujas que marca la Instruccion, concluvendo su remate que será estable siempre que merezca la superior aprobacion de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion. Herrera de Alcántara Abril 16 de 1837. = José Lo- cuaderno en 8.º A 4 reales.

pez de Tejada. De su orden, Aquilino Barrientos Sanchez.

D. José García Seijas, Contodor de Rentas Nacionales y Subdelegado interino de las mismas de esta ciudad y Partido etc.

Quien quisiere hacer proposiciones al remate de los diezmos de los artículos que á continuacion se espresarán correspondientes á las encomiendas de la Puebla de la Reina, y Alcuescar, pertenecientes á los Arbitrios de Amortizacion, cuyos tres juicios de remates se han de celebrar en esta ciudad y á las puertas de las Casas del Comisionado de dichos Arbitrios en los dias 22 y 30 del presente mes de Abril, y el último el 6 de Mayo próximo entre diez y doce de sus mañanas á donde concurrirán á hacer las que tengan por conveniente que le serán admitidas siendo arregladas al pliego de condiciones y presupuesto, que es el siguiente.

and the second second second second second second	Reales vellon.
Por cada arroba de lana fina	50
Por idem basta	
Por cada Borrego fino	
Por idem basto	
Por cada Lechon	
Por todo el Queso que se recaude.	. 60
Por cada Enjambre	
Por cada Castra	
Por todo el Lino que se recaude et	1
la encomienda de la Puebla	. 50
MT/ 1 / 1 A1 11 1 - 02	- Took Canal

Mérida 15 de Abril de 1837. = José García Seijas. = Por mandado de dicho señor, Francisco Gonzalez.

91..17 AVISOS.

A voluntad del dueño se venden, juntos ó separados, los ocho millares de montes de Encina, y Alcornoque y de escelente calidad, en la provincia y término de Cáceres, titulados, Prado de Casillas D. José Lopez de Tejada, Administrador y Juez y Quiñones; Torre del Gaitan y Moheda de Vasco, las Cuatrocientas, Torres de Hinojal, Torres de Juan de la Peña y los Criaderos. Todos de libre dispo-Hago saber: que debiendo venderse en subasta sicion y que fueron retasados en el año de 1834, la persona á quien le acomoden se presentará que deseen adquirir el todo ó parte, en la Contaen los estrados de este juzgado conservatorio á duría del Excmo Sr. Duque de Montellano y del Arhacer proposicion que será admitida siempre que co, en su casa en Madrid, sita en la calle de la Sano baje de 10 y medio rs. la de Borregos, y la de lud, en donde se admitirán tambien las propues-

> tone we lead the state of the control of Ojeada Nosológica sobre el Grippe: sus Predisposiciones y Causas, Síntomas, Diagnóstico, Complicaciones, Terminacion, Pronóstico y Curacion. Por D. Antonio Montoya, Profesor de Medicina, y D. José Martinez, Profesor de Cirugia-Médica en esta Capital.

Se hallará en la librería de este Periódido: un